



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202601-00004845 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio CAS-7-R-081 Ubicado Tramo 7 PR 04+000, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS radicado con el número interno **015-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, quince (15) de abril del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202601-00004845 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio CAS-7-R-081 Ubicado Tramo 7 PR 04+000, en contra de INDETERMINADOS, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202601-00004845 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio CAS-7-R-081 Ubicado Tramo 7 PR 04+000, en contra de INDETERMINADOS, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

- En el momento de la visita, se evidencia obra inactiva dentro de un predio categorizado como rural identificado con el código catastral No. 68001000200010019, la edificación cuenta con tres pisos de altura en sistema tradicional; columnas, vigas y placa en concreto, incumpliendo la norma urbanística vigente Acuerdo 011 del 2014-P.O.T. (Art. 369 – P.O.T. Acuerdo 011 del 2014).
- Según el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación 2014-2027 para el municipio de Bucaramanga, adoptado mediante el **Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014**, el cual estableció los atributos para todo el suelo municipal, señala para el sector donde se encuentra ubicada la edificación, cuenta con los siguientes atributos normativos:
- Clasificación del Suelo: el predio **CAS-7-R-081** ubicado en el **Tramo 7 PR 04+000** Corregimiento 1 Vereda Vijagual, según los planos generales del Plan de Ordenamiento Territorial – POT identificados con el mapa No DRU-1 está en Suelo Rural (Color verde).
- Categorías del suelo Municipal: el predio **CAS-7-R-081** ubicado en el **Tramo 7 PR 04+000** Corregimiento 1 Vereda Vijagual, según los planos generales del Plan de Ordenamiento Territorial – POT identificados con el mapa No R-2, se encuentra en Área para Desarrollo Extensivo ADAE (Color rojo).
- La visita no fue atendida, sin embargo, se presume no cuenta con licencia de construcción ni planos aprobados por la Curaduría Urbana. El área total de edificabilidad es de **1440.30 m2**. (área tomada del visor del Área Metropolitana de Bucaramanga); evidenciando una contravención de orden urbanístico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y del Acuerdo 011 de 2014 POT 2G.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, CAS-7-R-081 Ubicado Tramo 7 PR 04+000, en contra de INDETERMINADOS, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **015-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio CAS-7-R-081 Ubicado Tramo 7 PR 04+000, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS
- QUINTO:** FIJAR fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **015-2026**, para el veintinueve (29) del mes de mayo del 2026, a las 3:00 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 13 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 17/04/2026.